

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2021-0466
00**

Omitido el debido registro nombre del demandado se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:


Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que.

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en los auto de mandamiento ejecutivo de pasado dos (2) de agosto y seis (6) de septiembre, y en este fallo, proferido contra de la parte ejecutada LUIS EDUARDO MORENO CORONADO, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, promovido sobre el pagaré N° 185200051386 sobre el que otorgó la escritura pública N° 1427 del 26 de diciembre de 2016, emitida por la Notaria 71 de Bogotá, que ejecuta por interpuesto apoderado judicial, la parte accionante TITULARIZADORA COLOMBIANA. S.A. HITOS., en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 143 hoy 17-08-2023</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p> |
|--|

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0c787a56949a1c710b07eaa214e701f5b1ae9262f9d75d57b86376676efb5c**

Documento generado en 16/08/2023 03:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>